INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, solicita que decrete medida cautelar. Bucaramanga, 22 de febrero de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2018-00561, seguida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada FINANCIERA COOMULTRASAN, contra Ruth Roxana Gómez Reyes y Misael Pérez Rubio.

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, que se encuentren a nombre de la demandada, Ruth Roxana Gómez Reyes, identificada con la CC. 63.562.332, que pueda tener en la entidad financiera Banco Agrario de Colombia; relacionada en el escrito de medidas. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de $12.500.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad de las cuentas de ahorro establecido por la normatividad vigente. Líbrese oficio.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 23 hoy,

23 DE FEBRERO DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO